

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho Relevante

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2017 en segunda convocatoria, ha aprobado todas las propuestas de acuerdo sometidas a su votación e incluidas en el orden del día que fue remitido a esta Comisión por medio de la comunicación de hecho relevante de fecha 26 de mayo de 2017 (con número de registro 252486), a excepción de las propuestas de acuerdo que constaban como puntos octavo y noveno del orden del día, para las que no se ha alcanzado el quorum necesario.

Dichas propuestas fueron aprobadas en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas y publicada tanto en la página web corporativa como en la página web de esta Comisión desde el día del anuncio y del anuncio de complemento de convocatoria.

El texto definitivo de los acuerdos aprobados son los que se adjuntan como Anexo.

Sevilla, 30 de junio de 2017

Propuesta de acuerdos para la Junta General Ordinaria a celebrar el 29 o el 30 de junio de 2017, en primera o segunda convocatoria respectivamente

Primero.- Cuentas anuales y gestión social

1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual correspondiente al ejercicio 2016 de la Sociedad así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2016 de su grupo consolidado.

Aprobar las cuentas anuales (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión de Abengoa, S.A., correspondientes al ejercicio 2016 y formuladas por el Consejo de Administración con fecha 27 de febrero de 2017 así como las cuentas anuales del grupo consolidado (integradas por los estados de situación financiera consolidados, las cuentas de resultados consolidadas, los estados de resultados globales consolidados, los estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, el estado de flujos de efectivo consolidados y la memoria consolidada) y el informe de gestión consolidado, correspondientes al mismo ejercicio y formuladas en la misma fecha y en la misma sesión del Consejo de Administración, todo lo anterior previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Los auditores de la Sociedad, Deloitte, S.L. han emitido el preceptivo informe de auditoría, del que resulta que tanto las cuentas anuales como los informes de gestión, individuales y consolidadas, formulados por el Consejo de Administración con fecha 27 de febrero de 2017, responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

Facultar al Presidente, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y del grupo consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

1.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad

Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2016.

ABENGOA

| | |
|---|---------------------------|
| Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias | <u>-7.054.405.071,52€</u> |
| A Reservas Legal | 0€ |
| A Reservas Voluntarias | 0€ |
| A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores | <u>-7.054.405.071,52€</u> |
| Total..... | <u>-7.054.405.071,52€</u> |

1.3 Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2016.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio 2016.

Segundo.- Nombramiento de consejeros. Mantenimiento de vacante

No cubrir la vacante dejada por la dimisión de D. Miguel Antoñanzas Alvear con anterioridad a la convocatoria de esta Junta General de Accionistas, por ser más conveniente que se siga un proceso de selección de un nuevo consejero independiente conforme a la Política de Selección de Consejeros que esta Sociedad tiene establecida y que no ha podido llevarse a cabo en el tiempo transcurrido entre la dimisión y la convocatoria de esta Junta General de Accionistas. Por ello, se procederá a la cobertura de la misma por cooptación, procediendo llevar la ratificación del nombrado, en su caso, a una próxima Junta General de Accionistas.

Tercero.- Reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2017.

Reelegir auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades, por el plazo de un año, para el ejercicio en curso 2017, a Deloitte, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, edificio Torre Picasso, C.P. 28020, CIF: B-79104469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, folio 188, hoja número M-54.414 y en el R.O.A.C con número S0692.

Este acuerdo se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría.

Cuarto.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 a la compañía PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., para llevar a cabo la auditoría de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato en los términos que estime conveniente de acuerdo con la legislación vigente.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría la cual, tras llevar a cabo un procedimiento de selección con arreglo a lo previsto en la normativa

vigente, recomendó al Consejo de Administración el nombramiento de Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., tiene su domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, y número de identificación fiscal B-79031290. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Quinto.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital (tal y como la misma ha sido modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) y el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración debe elaborar con carácter anual un Informe Anual de Remuneraciones sobre la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio en curso así como sobre la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 27 de febrero de 2017 y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2016, que se propone aprobar a esta Junta General, con carácter consultivo, habiéndose puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones corresponde al ejercicio 2016.

Sexto.- Aprobación de modificaciones a la política de remuneraciones aplicable al ejercicio 2017.

La política de remuneraciones de los consejeros de Abengoa aplicable al ejercicio 2017 trae causa del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014, que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2015. De conformidad con la disposición transitoria de la Ley 31/ 2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, la aprobación del informe por la Junta General determinó que la política de remuneraciones en él contenida resultara igualmente aprobada también a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, permaneciendo vigente hasta el ejercicio 2017 (inclusive).

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 24 de mayo de 2017 y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó proponer a la Junta General, para su aprobación, una modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio 2017 de forma que (i) se adapte a las modificaciones estatutarias que, en materia de retribuciones, han tenido lugar en los últimos años; y (ii) se aplique al ejercicio 2017 la misma Política de Remuneraciones de los consejeros que, de ser aprobada conforme a lo previsto en el punto séptimo siguiente, se aplicará para los ejercicios

2018, 2019 y 2020. Una copia de dicha Política de Remuneraciones de los consejeros ha sido puesta a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio 2017.

La efectividad de este acuerdo quedará no obstante sujeta a la aprobación de la Política de Remuneraciones de consejeros para los ejercicios 2018-2020, ambos incluidos, que se propone para su aprobación en el punto séptimo siguiente del orden del día. De no ser aprobada dicha propuesta de acuerdo, la actual Política de Remuneraciones de consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas el 29 de marzo de 2015, seguirá siendo aplicable para el ejercicio 2017.

Séptimo.- Aprobación de la política de remuneraciones aplicable a los ejercicios 2018-2020, ambos incluidos.

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, una copia de la cual ha estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General.

Décimo.- Delegación al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, de cualquier clase, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con la normativa vigente y por el plazo máximo de cinco años, y dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, de cualesquiera de las clases de acciones previstas en los estatutos sociales, bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0,01 euro) como mínimo y veinte euros (20 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de cinco (5) años desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización incluye expresamente las adquisiciones que tengan por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de marzo de 2015.

Decimoprimer.- Información a la Junta de las modificaciones aprobadas por el Consejo de administración al Reglamento del Consejo de Administración.

ABENGOA

Se informa a la Junta General de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del pasado día 22 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad, modificar los artículos 3, 14, 18, 20, 21, 27 y 28 y eliminar los artículos 29 y 30 del Reglamento del Consejo de Administración con el objeto de adaptar su contenido a las últimas recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

El texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Decimosegundo.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquier de sus miembros, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.